

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
(PROGRAMA ERACIS +, ESTRATEGIA REGIONAL ANDALUZA PARA LA COHESIÓN
E INCLUSIÓN SOCIAL) E IKEA IBERICA S.A.U.**

En Almería, a 30 de Diciembre de 2024.

De una parte, D^a. María del Mar Vázquez Agüero, con D.N.I. número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería con domicilio en Almería, Plaza de la Constitución s/n y C.I.F. P0401300I.

Y de otra parte, D^a. Mónica Martín Arias con D.N.I. [REDACTED] y D. Mario Ahijón Aranda con D.N.I. [REDACTED], que actúan como apoderados mancomunados en nombre y representación de **IKEA IBÉRICA, S.A.U. (IKEA)**, con C.I.F. A28812618 y con domicilio a efectos de este Convenio, en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida Matapiñonera 9

IKEA y el Excmo. Ayuntamiento de Almería, serán denominados en este Convenio individualmente como una "parte", o conjuntamente como las "partes".

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Almería en base a la Resolución dictada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente concediendo subvención al Ayuntamiento de Almería, al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de la subvención para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza Para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS+) Cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Almería. El Objetivo General de la Estrategia es Mejorar la inserción de las personas en situación de exclusión social a través de la activación de itinerarios integrados y personalizados de inserción con un enfoque integral y comunitario

que facilite a las personas residentes en las zonas desfavorecidas el acceso a los sistemas de protección social.

SEGUNDO.- Que IKEA, empresa especializada en la venta al por menor de muebles en paquete plano, colchones, electrodomésticos, elementos de decoración y objetos para el hogar, así como a la prestación de servicios asociados, con un fuerte compromiso social, y firmante del presente Convenio, es consciente de la problemática social existente, y manifiesta su especial interés y disposición en colaborar junto con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

TERCERO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este documento, establecer la coordinación y colaboración respecto a inserción laboral de colectivos vulnerables pertenecientes a las zonas desfavorecidas de Almería y otras fórmulas de colaboración en el aspecto social.

CUARTO.- Que al objeto de regular esta relación, ambas partes y de común acuerdo, suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá por lo establecido en el presente documento y sus correspondientes anexos, y con carácter supletorio, en la medida que resultasen de aplicación, por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, por la normativa sectorial reguladora aplicable y, en especial, por las siguientes:




CLÁUSULAS



PRIMERA. - Marco General de Colaboración.

El objeto del presente Convenio será la definición del marco, el régimen y los términos de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería e IKEA, articulada con el fin de llevar a cabo distintas acciones que promuevan la inserción laboral de las personas provenientes de colectivos vulnerables, sensibilización de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Almería ante los problemas de estos colectivos y otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral y el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad.

Las distintas vías de colaboración recogidas en el presente Convenio tienen carácter voluntario para IKEA y serán desarrolladas por ésta a su libre decisión y criterio, de forma que no podrá serle impuesta ninguna actuación particular. En este sentido, cualquier actuación que promueva el Excmo. Ayuntamiento de Almería que implique un coste para IKEA requerirá de su previa conformidad, expresa y por escrito.



SEGUNDA.- Colaboración entre IKEA y el Excmo. Ayuntamiento de Almería en las siguientes acciones:

- Inserción laboral de colectivos vulnerables:

En virtud de este Convenio, IKEA, a su libre criterio y decisión, podrá colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Almería promoviendo y facilitando la inserción laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social.

En líneas principales las partes colaborarán en acciones tendentes a informar, asesorar y orientar a personas y colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión social, con especial dificultad, que cumplan con los perfiles requeridos, hacia los recursos de IKEA destinados a facilitar la integración socio – laboral, dentro de las competencias y facultades de cada una de las partes.

En todo caso, la inserción laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social se realizará atendiendo en todo momento a los requisitos exigibles por la normativa aplicable.

- Campañas de difusión y sensibilización.

En virtud de este Convenio, IKEA expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almería la difusión de campañas y mensajes de sensibilización social respecto a los colectivos vulnerables con los que IKEA trabaja (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género, jóvenes en desempleo y personas en situación de riesgo de exclusión social).

Las colaboraciones en este sentido se tratarán de forma individual y deberán ser consensuadas previamente entre las dos partes antes de su ejecución.

- Colaboración en el edificio "CENTRO LA CHANCA-PESCADERÍA", ubicado en la Calle Socorro, 04002.

Dicho edificio polivalente, que ocupa una superficie de solar de 672 metros cuadrados de planta y cuenta con una superficie construida de 1.287 metros cuadrados, dividida en tres plantas, se pone a disposición, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de las entidades y asociaciones de origen social, y ciudadanía en general, para que puedan desarrollar sus actividades cívicas, sociales, culturales, de ocio y otras de interés público, así como para favorecer la participación ciudadana en aquellos asuntos de la comunidad que fomenten la difusión de valores y la convivencia intercultural, intergeneracional y asociativa.

Actualmente, la planta baja, con una Salas multiusos (Aula 1 y 2), despachos, almacén y patio para desarrollar actividades de carácter permanente o puntual, es la que está disponible para llevar a cabo este proyecto social y, en virtud de este Convenio, IKEA expresa su voluntad de colaborar en suministrar el mobiliario, por un valor a decidir anualmente por IKEA nunca superior a 5.000 euros anuales.

Dicho suministro tendrá carácter de donación, debiendo el Excmo. Ayuntamiento de Almería emitir certificado correspondiente que acredite dicha liberalidad.

La colaboración en este sentido será consensuada entre las dos partes antes de su ejecución.

Mediante el presente documento el Excmo. Ayuntamiento de Almería autoriza a IKEA el envío por medios electrónicos de difusión e información de esta acción.

- Comunicación difusión y publicitación de colaboraciones sociales.

En virtud de este Convenio, IKEA y el Excmo. Ayuntamiento de Almería expresan su voluntad de colaborar mutuamente en la comunicación y difusión on-line y off-line de este Convenio y de las futuras acciones sociales derivadas del mismo.

Cada comunicación se tratará de forma individual y deberá ser previamente consensuada y autorizada por las dos partes antes de su publicación.

TERCERA.- Extensión del Convenio.

IKEA expresa su voluntad de promover y adoptar, en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otros mecanismos que contribuyan a fomentar la inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social, de manera que se puedan alcanzar sucesivos acuerdos en esta materia y que se podrán anexar al presente Convenio.

CUARTA.- Protección de datos de Carácter Personal.

Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, los datos personales serán tratados por ambas partes para el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos. La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado es la ejecución de un contrato. Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales. Las solicitudes de los ejercicios de derechos recogidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos se enviarán a las direcciones abajo indicadas.

EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, será responsable de informar a los interesados y obtener su consentimiento para la cesión a IKEA de sus datos personales, así como de cualquier documentación que contenga información sensible de carácter personal del interesado (a título enunciativo pero no limitativo: certificado de discapacidad, certificado de pertenencia a colectivo vulnerable), con la finalidad de gestionar la empleabilidad e inserción laboral de estos colectivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a mantener plenamente indemne a IKEA frente a cualquier tipo de daño, pérdida, sanción (incluidos los impuestos expresamente por la Autoridad de Protección de Datos) o gastos (incluidos los gastos de abogados, procuradores u otros profesionales), que puedan ocasionarse del incumplimiento por aquella de sus propias obligaciones según lo establecido en este Acuerdo o cualquier legislación aplicable. Ambas partes son responsables del tratamiento de los datos de los representantes legales y/o apoderados, cuyos datos consten en este documento; y los de las personas que, prestando sus servicios para los firmantes, entren en contacto para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación contractual, a quienes los firmantes deberán dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

QUINTA.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IKEA y el Ayto de Almería, bajo su compromiso con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, garantiza el Principio de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, con el objetivo de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la empresa.

Para ello, los procesos de selección se llevarán a cabo respetando los Principios de Objetividad y No Discriminación, a través de procedimientos de carácter objetivo valorando la adecuación de la persona al puesto en función de criterios de idoneidad. Como consecuencia, los puestos de trabajo serán ocupados por las personas más adecuadas en función de sus capacidades, aptitudes, formación, experiencia, respetando el principio de igualdad de oportunidades desde la definición de los criterios de selección, hasta la designación de la persona más apta para cada puesto.

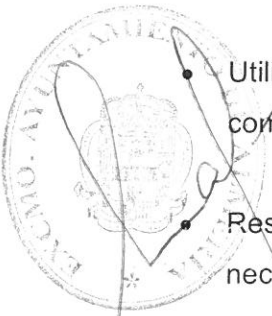


SEXTA.- Información Confidencialidad

Se considerará Información Confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza (técnica, jurídica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (verbal, escrito, grabado o de cualquier otro tipo) que pudiera ser facilitada entre las partes o accedida por una de ellas como consecuencia de la relación contractual.

La Parte Receptora se obliga a mantener en secreto toda la Información Confidencial que tenga tal carácter y que le haya sido suministrada o no por la otra Parte en su caso. De

cualquier modo, la Parte Receptora se compromete a no divulgar, revelar, ni transmitir, en todo o en parte, de forma directa o indirecta, la Información Confidencial.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar un trato confidencial a la Información Confidencial. A estos efectos se obligan a:

- 
- Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines que sean comunicados.
 - Restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a los empleados que necesiten la Información Confidencial. A estos efectos, las partes deberán asegurarse de que cualesquiera empleados que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
 - Utilizar procedimientos o mecanismos de control de la utilización de la Información Confidencial. A estos efectos, las partes no copiarán, reproducirán o resumirán de la Información Confidencial sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.
 - No facilitar el acceso a la Información Confidencial a terceras personas, físicas o jurídicas sin el previo consentimiento de la otra Parte. En el supuesto de haber obtenido dicha autorización, deberá asegurarse de que todas las personas físicas o jurídicas que accedan a la Información Confidencial de conformidad con lo previsto en el presente apartado suscribirán un acuerdo de confidencialidad en los mismos términos que el presente documento.
 - Comunicar a la otra Parte cualquier filtración de la Información Confidencial de la que pudiera tener conocimiento producida como consecuencia de la infracción del presente documento o de los Acuerdos de Confidencialidad mencionados en el apartado anterior.
- 
- 

En cualquier caso, la Parte receptora de Información Confidencial dejará de estar obligada respecto a las obligaciones impuestas en este contrato, respecto a la parte de Información Confidencial a la que haya podido tener acceso y que:

- Sea o pase a ser de dominio público, sea comúnmente conocida en la materia, o empiece a ser conocida posteriormente como información común.
- Esté en posesión de alguna de las Partes, sus asesores, o sus representantes con anterioridad a ser suministrada por la otra Parte, siempre que dicha Información Confidencial no provenga de una fuente a la que le esté prohibido revelarla y así conste a la Parte receptora.
- Se haga pública tras los trámites de protección a través del registro que corresponda según su materia.
- Sea requerida por autoridad competente al efecto. En tal caso, la Parte requerida deberá notificar tal requerimiento a la otra Parte a fin de que ésta puede ejercer las acciones que considere necesarias a la otra Parte sin que tal compromiso le exima del cumplimiento del requerimiento efectuado.

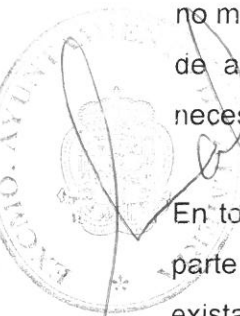
A instancia de la otra Parte, la Parte receptora procederá inmediatamente a destruir o devolver toda la Información Confidencial, a la que hubiera podido acceder, con independencia del modo o soporte en el que pudiera encontrarse recogida o almacenada.

La Parte Receptora se obliga a no usar, en su totalidad o en parte, la Información Confidencial en beneficio propio o de terceros. Igualmente, asume toda la responsabilidad por el uso, divulgación o cesión a terceros de toda o parte de la Información Confidencial que hubiera estado en su posesión o en la posesión de cualquiera de sus empleados, asesores, consultores, subcontratistas y cualesquier tercero que actúe por su cuenta o en su nombre y representación.

La Parte Receptora responderá frente a la otra de cualesquiera daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones del presente documento. A estos efectos, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponderle, la parte perjudicada por el incumplimiento podría reclamar de la otra parte las correspondientes indemnizaciones.

SÉPTIMA.- Vigencia.


La duración inicial de este Convenio será de un año desde el día de su firma. No obstante, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si no media denuncia escrita del mismo por cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, no siendo necesario para dicha resolución alegar motivo alguno.



En todo caso, el presente Convenio podrá resolverse en cualquier momento por cualquier parte y por cualquier causa con anterioridad a la finalización del mismo, siempre y cuando exista comunicación previa a la otra parte en donde se comunique la intención de resolverlo, todo ello con una antelación mínima de un mes desde la fecha pretendida de finalización.


OCTAVA. Propiedad Intelectual.

Las Partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos, marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento son propiedad respectiva de cada una de las Partes y/o de las empresas de su grupo empresarial.



El presente Convenio no supone la transmisión por título alguno de dichos elementos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las Partes durante la vigencia del presente Convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este Convenio.



El Excmo. Ayuntamiento de Almería reconoce que la marca comercial IKEA y el logotipo de IKEA son propiedad de "INTER IKEA SYSTEMS B.V." (sociedad mercantil domiciliada en los Países Bajos), y que no tiene ningún derecho de ninguna naturaleza sobre dicha marca comercial ni sobre el logotipo como resultado del presente Convenio, por lo que se prohíbe expresamente su utilización para fines comerciales ni para ningún otro fin.

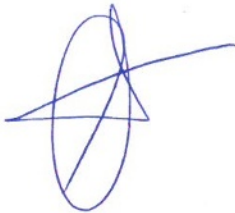
NOVENA.- Normativa aplicable y fuero.

El presente Convenio será interpretado y cumplido por sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española en la materia, ajustándose a la misma las obligaciones y responsabilidades de las partes.

Para la resolución de cualquier conflicto que se plantee en cuanto a la interpretación, desarrollo o ejecución del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

IKEA IBÉRICA, S.A.U.



Fdo. Mónica Martín Arias

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMERÍA**



Fdo. D^a María del Mar Vázquez Agüero

IKEA IBÉRICA, S.A.U.



NARIO AHIJÓN ARAUDA
DNI. [REDACTED]